

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a la demandada COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. se le remitió la notificación personal al correo electrónico info@delosandescooperativa.com el 7 de octubre de 2021, por lo que se entiende notificada el 11 de octubre de 2021, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 12 de octubre hasta el 26 de octubre de 2021 (Archivo 004 expediente digital).

Al igual, se notificó personalmente a la Defensoría del Pueblo a quien se le remitió la notificación el mismo 7 de octubre de 2021 (Archivo 005 expediente digital), y se enviaron las comunicaciones ordenadas a la Procuraduría Regional de Antioquia (Archivo 006 expediente digital), a la Personería de Andes (Archivo 009 expediente digital), a la Alcaldía de Andes y a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de la Alcaldía (Archivos 007 y 010 expediente digital).

Se remitió oficio a la Alcaldía de Andes con copia del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular a fin de que lo fijara en la cartelera externa de la Alcaldía (Archivo 008). A la fecha no se ha recibido constancia de haberlo hecho.

En el correo electrónico se recibió mensaje de datos el 12 de octubre de 2021 a las 2:36 p.m. remitido por el actor popular desde el correo electrónico veeduriaciudadana4020@gmail.com, con el que aporta respuesta a derecho de petición que hizo a la Secretaría de Planeación y para que obre como prueba en sus acciones populares, entre ellas esta con radicado 2021 00146, por lo que el escrito se subió a este expediente digital (Archivo 011 expediente digital). El 26 de octubre de 2021 a las 11:02 a.m. desde el mismo canal digital, se recibió mensaje del actor popular en el que solicita se comparta el link de esta acción popular y otras instauradas por él, y solicita celeridad (Archivo 013 expediente digital). El 28 de octubre de 2021 a las 2:32 se recibió otro mensaje en el que manifiesta aportar nuevamente carpeta con pruebas de sus acciones populares, para que sea anexada a todas sus acciones populares y pide sentencia anticipada (Archivo 015 expediente digital). Al actor se le compartió Link de las acciones populares.

Le informo que dejé constancia en el expediente de fijación del aviso en la cartelera de la sede del Juzgado y en el micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular (Archivo 012).

La accionada COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. dio respuesta a la demanda dentro del término de traslado, recibida con sus anexos el 26 de octubre de 2021 a las 12:42 p.m. Aportó también el certificado existencia y representación de la Cámara de Comercio y poder conferido a la abogada LUZ MARIA POSADA RESTREPO. Se consultó en la página de la Rama Judicial el certificado de antecedentes de la abogada, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes. Se aporta prueba de que el poder fue conferido desde el canal digital de la poderdante. (Archivo 014 expediente digital). A Despacho.

Andes, 2 de noviembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dos de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00146 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	CCOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA
Asunto	INCORPORA CONTESTACION - INCORPORA CONSTANCIA FIJACION AVISOS - PONE EN CONOCIMIENTO - RECONOCE PERSONERIA - REQUIERE ALCALDIA APORTE CONTANCIA FIJACION AVISOS - FIJA FECHA AUDIENCIA

Vista la constancia secretarial, se tiene que el aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular fue fijado en la cartelera de la Secretaría de este Juzgado y en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial (Archivo 012 expediente digital).

Conforme se indica en la constancia secretarial y se observa en el expediente, aunque el aviso se remitió al correo electrónico de la Alcaldía de Andes para que procediera a su fijación, no se ha aportado constancia de fijación del aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal, y/o registro fotográfico donde se observe la fijación del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de esta acción popular.

En razón de ello, por Secretaría procédase a solicitar el cumplimiento de tal orden dentro del término de notificación de este auto, por el medio que se considere más expedito.

Por otra parte, se incorpora la respuesta a la demanda allegada por COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. dentro del término de traslado de la demanda, y a través a través de apoderada. A la abogada LUZ MARIA POSADA RESTREPO con tarjeta profesional número 217.158 del Consejo Superior de la Judicatura se le confirió poder por parte de la apoderada general de la accionada, MARIA CLAUDIA PEREZ VERGARA. Se

aporta la correspondiente escritura pública 798 del 27 de noviembre de 2020 de la Notaría Única de Andes mediante la cual se le confiere el poder general y se la faculta para otorgar poderes especiales a los abogados que se requiera. Al igual, se aporta prueba de que el poder fue conferido desde el canal digital de la poderdante (Archivo 014 expediente digital).

En tal sentido, se le reconoce personería a la abogada LUZ MARIA POSADA RESTREPO con tarjeta profesional número 217.158 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la accionada en los términos del poder conferido. Se tiene en cuenta el correo electrónico aportado por la abogada luzmaria.posada@delosandescooperativa.com

Se pone en conocimiento el documento allegado por el actor popular (Archivos 011 y 015) con relación a la respuesta a derecho de petición que presentó ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de Andes. Documento en el que con relación al tema objeto de acción popular, se indica que en la Cooperativa de los Andes carrera 50 No. 49-52 *"Presenta rampa de acceso a primer nivel, para el segundo nivel no dispone de rampa de acceso para movilidad reducida"*.

Con relación a las solicitudes que hace el actor popular de que se le comparta el link de los expedientes de sus acciones populares, conforme se indica en la constancia secretarial y se observa en el expediente, al actor popular se le remitió el link de los respectivos expedientes.

Se INSTA nuevamente al actor popular a que revise en los sistemas de consulta de procesos el estado en que se encuentran las acciones populares por él instauradas. Y se le INDICA que puede hacerlo tanto por la aplicación Consulta Procesos Justicia XXI WEB o por el micrositio de la página de la Rama Judicial. Instrumentos electrónicos donde este Juzgado registra diariamente todas las actuaciones surtidas, y donde podrán ser consultadas y descargadas las providencias. Este Juzgado no cuenta con talento humano disponible para remitir al actor popular el link de los expedientes cada vez que se profiere un auto.

Cita a pacto cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente de forma virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado a de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **16 de diciembre de 2021 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, a la Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia, a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes - Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos. **Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.**

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, y calidad en que comparecen, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y

que verifiquen antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría junto con el link para la asistencia a la audiencia, REMÍTASE copia de esta providencia a los convocados, y del link para que accedan al expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 172 en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

**Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08491f71809026e551519b803dd6a597d15aa9fc9d1cddd6b5cc9002c615782c**
Documento generado en 02/11/2021 08:00:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>